

Lima, 01 de Marzo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000032-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Memorando N° 000247-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; las Notas N°s 000165 y 000307-2024-INABIF/UA-SUL y los Informes N°s 000099-2023-INABIF/UA-SUL-CP y 000012-2024-INABIF/UA-SUL-CP de la Sub Unidad de Logística; los Informes N°s 000024 y 000037-2024-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0000093-2024-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este documento de gestión institucional, es que se determina, entre otros aspectos, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, en el artículo 11, numeral 11.1 del Decreto Legislativo antes mencionado, se establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2 del del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el componente Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023- EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), cuyo objeto es regular

1



Firmado digitalmente por VIVAR
TOLEDO Katia Ruth FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 22:33:12 -05:00



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 22:13:02 -05:00



Firmado digitalmente por CANO
PINTO Johan Ariano FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 22:12:40 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana Maria
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 22:00:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GNHIUOS**



la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, de conformidad con el artículo 4, numeral 4.2 literal h) de la Directiva, la gestión de bienes muebles patrimoniales se define como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, lo cual comprende, entre otros, los actos de adquisición;

Que, en el artículo 7 de la Directiva se regula la “donación”, a través de la cual el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, para efectos de la aplicación de la citada figura, los artículos 9 y 10 de la Directiva regulan el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional y del trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP, se aprueba la Directiva N° 001-2023-MIMP “Gestión de proyectos normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, la cual establece las disposiciones para las etapas de elaboración, modificación, o aprobación de proyectos normativos que desarrollen las unidades orgánicas y órganos del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables;

Que, la Unidad de Administración con Memorando N° 000247-2024-INABIF/UA remite y hace suyos las Notas N°s 000165 y 307-2024-INABIF/UA-SUL y los Informes N°s 000099-2023-INABIF/UA-SUL-CP y N° 000012-2024-INABIF/UA-SUL-CP de la Sub Unidad de Potencial Humano, que sustentan la derogación de la Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004 que aprobó la Directiva N° 001-2004-INABIF/OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, y propone la aprobación de la “Directiva para las Donaciones y Adjudicaciones a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF” que se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-MIMP aprobada por Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con Informes N°s 000024 y 000037-2024-INABIF/UPP emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva que propone la Unidad de Administración, citada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la “Directiva para las Donaciones y Adjudicaciones a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, y se deroga la Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004



que aprobó la Directiva N° 001-2004-INABIF/OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023- EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; de la Directiva N° 001-2023-MIMP “Gestión de Proyectos Normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobada por Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP de fecha 24 de marzo de 2023, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004 que aprueba la Directiva N° 001-2004-INABIF/OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”.

Artículo 2.- APROBAR la Directiva N°003-2024-INABIF/UA-SUL “Directiva para las Donaciones y Adjudicaciones a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a todas las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

